

**INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES  
PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**

**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015**

**OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27” DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA”**

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.31 “RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” del Subcapítulo I del Capítulo II de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de verificación publicado el 29 de septiembre de 2015, hasta el 1 de octubre de 2015.

1. Observación presentada por Consorcio Conexión Buenaventura 152 – 2015, con correo electrónico del 1 de octubre de 2015, en los siguientes términos:

“

Por medio del presente escrito el CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152 – 2015, actuando en su calidad de oferente del proceso de selección objetiva de la referencia, se permite poner en su conocimiento las siguientes observaciones al INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, con el objeto de que las mismas sean tenidas en cuenta y en consecuencia para efectos del Contrato 3 que aportamos a nuestra oferta, cuyo objeto es EJECUCION DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIAMETROS DE 12" Y 16" SIGUIENDO LAS NORMAS DE LA E.A.A.B

**1. EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO - EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**

Como ya lo indicamos, en cuanto hace a la evaluación del Contrato 3 cuyo objeto es EJECUCION DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIAMETROS DE 12" Y 16" SIGUIENDO LAS NORMAS DE LA E.A.A.B. de nuestra oferta, el valuador toma como valor de este contrato un total de \$142.923.254, equivalente a 1.201,70 SMMLV, desconociendo para el efecto ese contrato, según se indica expresamente en el Acta de Liquidación del mismo su valor final y total es de \$272.056.794, equivalente a 2.287,46 SMMLV.

Lo curioso es que para hacer ese cálculo y desconocer el valor real del Contrato 3 que aportamos a nuestra oferta, cuyo objeto es EJECUCION DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIAMETROS DE 12" Y 16" SIGUIENDO LAS NORMAS DE LA E.A.A.B., el evaluador acude al siguiente argumento:

*"En el folio 99 se anexa certificación de la Compañía de Inversiones Bogotá S.A., suscrita por FERNANDO FORERO R, director de proyecto especifica que el señor ORLANDO FAJARDO CASTILLO, ejecutó las obras para la instalación del Acueducto del Poyecto "Tintal Central"; especifica que las principales actividades están relacionadas con la instalación tubería CCP D=16" en una cantidad de 2,490. Igualmente en los folios Nos 100 y 101 se anexa acta de liquidación de la obra suscrita entre el contratante y el contratista. En la certificación adjunta no es posible verificar al fecha de la última adición, razón por la cual el proponente no acredita la condición de valor de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia.*

*SUBSANACIÓN: Teniendo en cuenta que el proponente no allega información que permita verificar la fecha de suscripción del otro si realizado al contrato por medio del cual se realizó adición en dinero se tomará la fecha de suscripción del contrato sin el valor de la adición del mismo."*

PROPONENTE, FINDETER JAMÁS solicitó que se acreditara la fecha de los contratos adicionales y menos todavía lo impuso como una condición para que FINDETER tomara o no en cuenta el valor de los contratos adicionales.

Resulta cuando menos extraño que en nuestro caso, el evaluador se invente este requisito, según el cual para considerar el valor de un contrato adicional, debe certificarse la fecha de suscripción de tal contrato adicional, condición que NO EXISTE en los Términos de Referencia del presente proceso de selección y que para afectar nuestra oferta de forma ilegal crea el evaluador, como tampoco existe en los Términos de Referencia alusión alguna a que de no reportarse la fecha de suscripción de un contrato adicional, el castigo por no hacerlo sea que el evaluador tome el monto del contrato primigenio, sin contar el monto del contrato adicional e incluso el valor de las obras adicionales.

Resulta por completo reprochable que el evaluador se invente esas nuevas reglas del proceso de selección, que reiteramos NO EXISTEN en los Términos de Referencia del presente proceso de selección que nos ocupa y lo es más todavía, cuando nosotros, a folios 100 y 101 de nuestra oferta reposa el Acta de Liquidación de ese contrato, la cual contiene de manera CLARA, EXPRESA y PRECISA la totalidad de los requisitos que se nos piden para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, tal y como lo estipula el numeral 3.2.3.1. de estos Términos de Referencia.

Resulta inaceptable que el evaluador en cambio, si desconozca lo que establece ese mismo numeral 3.2.3.1. de EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia y que a la letra ordena:

*"Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar a la propuesta copia del contrato o de los documentos soportes que sean del caso (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad contratante), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte en la certificación."* (Negrillas y subrayas fuera del texto).

Disposición de los Términos de Referencia y por tanto de obligatoria aplicación para todos y para FINDETER a la cual nos acogimos y que respetamos íntegramente en nuestra oferta, cuando anexamos tanto al certificación del contrato en comento, como su Acta de Liquidación, misma que permite verificar la TOTALIDAD de lo pedido por FINDETER, haciendo por tanto innecesario e inútil cualquier documento adicional al respecto y en consecuencia apartada de derecho cualquier solicitud y actuación que se realice al respecto.

...

### 3. NUESTRA PETICIÓN.

A partir de lo arriba expuesto y demostrado, no nos resta sino reiterar nuestra solicitud para que el evaluador se abstenga de afectar nuestra oferta por la aplicación de INEXISTENTES requisitos en los Términos de Referencia y por el contrario, dando estricta aplicación a la Ley, a la Jurisprudencia sobre el caso y sobre todo a lo previsto en los Términos de Referencia de este proceso de selección, considere como es debido todo el contenido del Acta de Liquidación del Contrato 3 que aportamos a nuestra oferta, cuyo objeto es EJECUCION DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIAMETROS DE 12" Y 16" SIGUIENDO LAS NORMAS DE LA E.A.A.B., contabilizando el valor total del mismo que allí se expresa de forma clara e indiscutible y que es de \$272.056.794, equivalente a 2.287,46 SMMLV.

"

En atención a la observación presentada por el proponente nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

El proponente, fue requerido con el fin de dar cumplimiento a los requisitos habilitantes según las reglas de acreditación definidas en los términos de referencia y por el conocidas desde la publicación de los términos de referencia, a través del cual se solicitaba aportar documentación que permitieran verificar la fecha de suscripción de la última adición al contrato N° 3 “EJECUCIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIÁMETROS DE 12” Y 16”, con el fin de poder acreditar la condición de valor mediante este contrato, lo anterior, teniendo en cuenta que contrario a lo que manifiesta el proponente los Términos de referencia si establecen la regla para conversión a salarios mínimos con el fin de que puedan ser tenidos en cuenta durante la evaluación de requisitos habilitantes los cuales literalmente indican:

*“SUBCAPITULO III VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO*

*3.2. REQUISITOS HABILITANTES*

*3.2.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO*

*3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

*C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar.” Subrayado fuera de texto.*

Precisado esto, dado que su escrito también refiere que los Términos de Referencia no establecen que *“para considerar el valor de un contrato adicional deba certificarse la fecha de suscripción de tal contrato adicional, condición que no existe en los Términos de Referencia del presente proceso de selección”*, se considera procedente la observación del interesado, y le asiste razón, ya que en efecto, en el evento que no se cuente con la fecha de la adición se podrá tomar la fecha de suscripción del contrato, de modo que se en dicho caso es viable tomar tener en cuenta el valor total de contrato con las adiciones presentadas y realizando el cálculo de los SMMLV con la fecha de suscripción del contrato.

No obstante lo anterior, una vez revisados los soportes allegados con la propuesta y la información aportada por el proponente ocasión de la subsanación que le hiciera la entidad en la respuesta presentada por éste en documento del 5 de octubre de 2015 manifestó al respecto:

Adicional a lo anterior me permito aclarar para el caso del contrato de orden N° 3 (Proyecto Tintal Central) que en la certificación correspondiente al folio 99 se observa claramente el valor del contrato, las cantidades ejecutadas y las fechas de inicio y finalización cumpliendo con lo establecido en los términos de referencia de la siguiente forma:

- Numeral 3.2.3.1.1 Reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente.
- Literal D La experiencia específica del proponente podrá acreditarse mediante el cumplimiento de las siguientes alternativas.
- **Alternativa A.** Mediante presentación de certificación expedida por el funcionario o empleado que tenga la capacidad funcional para ello de la entidad contratante, en la que conste el objeto del contrato o proyecto, el cumplimiento del mismo y/o el cumplimiento a la fecha, el porcentaje de participación del proponente, las actividades o productos objeto del contrato o proyecto, el valor del contrato o proyecto y el plazo de ejecución.

...

Los documentos aportados en los folios 100 y 101 simplemente los anexamos para demostrar que este contrato fue debidamente liquidado mas no para sustentar el valor del mismo, ni las cantidades ejecutadas ya que esta información se puede corroborar en la certificación del folio 99.

“

Como se puede observar en la respuesta de los requerimientos el proponente pese a tener las alternativas de acreditación contempladas en los Términos de Referencia no apporto documentación adicional a la presentada en la propuesta y si por el contrario fue enfático en señalar en las observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitante, que:

*"A folios 100 y 101 de nuestra oferta reposa el Acta de Liquidación de ese contrato, la cual contiene CLARA, EXPRESA y PRECISA la totalidad de los requisitos que nos piden para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, tal y como lo estipula el numeral 3.2.3.1. de estos Términos de Referencia..."*

Así las cosas, es preciso resaltar que en los términos de referencia, para la conversión a salarios mínimos de los contratos nunca se estableció como alternativa la fecha de inicio o de finalización que son las fechas contenidas en la certificación, de modo que con el fin de realizar la conversión se verificaron los documentos aportados en la propuesta por el proponente para tal fin, en este orden de ideas y atendiendo a la observación presentada por este y aceptada por la entidad, se procedió a verificar la fecha de suscripción del contrato para efectos de realizar la conversión del valor del contrato y la adición, no obstante, como se señaló líneas arriba la certificación obrante a folio 99 no contenía dicha información, de modo que de acuerdo a lo manifestado por el proponente frente a tener en cuenta el acta de liquidación que fue presentada con la propuesta a folios 100 a 101, se tiene que se presentan inconsistencias en las fechas de los documentos aportados, ya que la fecha de suscripción del contrato indicada en el acta de liquidación corresponde al 17 de noviembre de 1995, sin embargo, la fecha de iniciación certificada en el folio 99 corresponde al 17 de noviembre de 1994, es decir que refiere una iniciación un año antes a la suscripción, y adicionalmente la certificación establece como fecha de terminación el 17 de noviembre de 1995, la cual también sería inconsistente con la fecha de suscripción contenida en el acta de liquidación, razón por la cual ni la certificación aportada ni los documentos

soportes que se allegan para complementar la información de la certificación permiten determinar la fecha de suscripción del contrato o de las adiciones; Adicionalmente, el valor total del contrato al que se la haría la conversión a SMMLV también es inconsistente, ya que la certificación refiere un valor total de \$263,648,000 y el acta de liquidación un valor de \$272,056,794, documentos que claramente, como se señaló, contienen información inconsistente que no permite la evaluación.

Aunado a lo anterior, la entidad haciendo uso de la potestad verificatoria contenida en los Términos de Referencia así:

*“La CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar integralmente la totalidad de la información o documentación aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello, a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios para lograr dicha verificación.”*

Procedió a establecer comunicación con quien emitió la certificación tanto en los números de contacto contenidos en la misma, como en los que aparecen en la web, no obstante, no fue posible aclarar las inconsistencias encontradas que permitieran tener precisión en los datos requeridos.

En este orden de ideas, la certificación 3 esta certificación no puede ser tenida en cuenta. De modo que, su propuesta mantiene su condición de No habilitada.

2. CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA, a través de correo electrónico de Construcpiedra del 1 de octubre de 2015, presenta observación al informe en los siguientes términos:

“

En referencia al proceso del asunto, de la manera más respetuosa nos permitimos manifestar nuestro desacuerdo con la evaluación realizada a nuestra oferta, en el sentido de que está inhabilitado a pesar de que cumple tanto jurídica, financiera como técnicamente, como lo describe el Informe de Evaluación Preliminar a los Proponentes, publicado el 29 de Septiembre de 2015.

De acuerdo a nuestra lectura cuidadosa nos permitimos presentar observación en los siguientes términos:

Si bien es cierto, que según lo determinado por la entidad, el contrato No. 1 no cumple y no es tenido en cuenta. Los contratos No. 2 y 3 cumplen con lo exigido en los TDR tanto en lo técnico como en la condición específica de SMMLV pues en los requerimientos hechos por parte de Findeter el día martes, 22 de septiembre de 2015, se solicitó sobre el Contrato 2 documentación que permitiera verificar la fecha de suscripción del contrato. En ese contexto se envió el contrato únicamente para verificación de la fecha de suscripción por lo que el hecho de no enviarlo apostillado no puede considerarse habilitante para la oferta. Sin embargo lo anterior, se adjunta el contrato apostillado.

Ahora bien, con respecto al Contrato No. 3, nos permitimos informar que como se puede verificar en el correo enviado por la entidad el día 22 de Septiembre del año en curso, dentro de los requerimientos realizados no se solicitó ninguna aclaración o documento referente al contrato lo que implica que este, desde el primer momento, es tenido en cuenta y cumple tanto en lo técnico como en la condición específica de valor.

“

#### **Respuesta de la entidad:**

Teniendo en cuenta la observación presentada se procede a dar repuesta en el siguiente sentido:

Mediante la documentación entregada para acreditar la experiencia del contrato 1, del cual se allega documentación entre los folios 118 y 171, no se puede verificar que el proponente cumple con lo exigido en los términos de referencia, ya que no acredita experiencia específica en instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (ccp) ó en hierro dúctil (hd).por lo tanto dicho contrato no es tenido en cuenta para acreditar la experiencia específica solicitada en los términos de referencia.

Mediante la documentación entregada en el contrato 2 el proponente acredita la condición particular de carácter técnico que corresponde a la instalación de tubería pero no se acredita la condición específica de valor, ya que la información aportada no viene debidamente legalizada de conformidad con lo establecido en los términos de referencia, además en necesario precisar que un documento que se haya expedido en un país diferente a Colombia, para que sea considerado valido en el territorio colombiano, debe ser presentado ante las diferentes entidades colombianas, debidamente apostillado o legalizado, según sea el caso.

En este sentido en los términos de referencia se establece:

*“1.13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS*

...

**1.13.10. Los documentos integrantes de la propuesta que hayan sido expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento.”**

...

*1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma castellano, por traductor oficial, acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, así mismo dicha traducción deberá presentarse debidamente legalizada o apostillada según corresponda.*

*1.1.1.(sic) LEGALIZACIÓN Los documentos públicos otorgados en el extranjero por un funcionario de un Estado que no haga parte de la Convención Sobre la Abolición del Requisito de Legalización para Documentos Públicos Extranjeros, o los documentos privados provenientes de tales Estados, deberán presentarse debidamente legalizados, para lo cual se verificará que se haya surtido la siguiente cadena de legalización: (i) Realizar el reconocimiento del documento ante Notario o quién haga sus veces, si aplica; (ii) Realizar la Legalización de los documentos ante la autoridad competente en el país de origen (donde fueron emitidos los documentos); (iii) Presentar los documentos, previamente legalizados, en el consulado de Colombia ubicado en el país en el cual se emitió el documento, para que el Cónsul colombiano reconozca la firma de la autoridad que lo legalizó, o a falta de éste, por el de una nación amiga; (iv) Legalizar la firma del Cónsul Colombiano ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.*

*1.1.2. (sic) APOSTILLE. Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el extranjero por funcionario de un Estado parte de la Convención que haya suscrito el Convenio sobre*

*la abolición del requisito de legalización para Documentos Públicos Extranjeros, suscrita en La Haya del 5 de octubre de 1961, sólo será exigible la apostilla. La apostilla es el trámite mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título al que actúa el funcionario público firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 455 de 1998, los documentos considerados como públicos para efecto de la Convención son: a) Documentos que emanan de una autoridad o un funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; b) Documentos administrativos; c) Actos notariales; d) Certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas. En el caso de actos notariales el reconocimiento del notario o funcionario que haga sus veces en el país de origen, podrá versar, de manera enunciativa sobre: (i) la autenticidad o naturaleza genuina de la firma del suscriptor del documento primigenio; (ii) la autenticidad o fidelidad de la copia frente al documento original presentado; (iii) la autenticidad del contenido del documento; entre otros. Si la apostilla está dada en idioma distinto al castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma realizada por un traductor oficial debidamente acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores Colombiano, la cual deberá presentarse debidamente apostillada o legalizada.”*

Por lo anterior, esta certificación no puede ser tenida en cuenta para acreditar la condición particular de valor, pues independientemente de la circunstancia que se pretendiera acreditar, la documentación aportada debe cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia incluyendo que esta esté debidamente legalizada con el fin de que pueda ser tenida en cuenta.

Es necesario aclarar que, en esta etapa del proceso no es posible tener en cuenta documentación aportada para acreditar la experiencia, esto teniendo en cuenta lo que disponen los términos de referencia que para el periodo de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes establecen “(...) Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.”

Lo anterior, teniendo en cuenta que, los Términos de Referencia de la convocatoria señalan de manera inequívoca que las subsanaciones deben entregarse dentro del término perentorio fijado por la Entidad para atender los requerimientos, de modo que, se limita expresamente la posibilidad de entregar dichas subsanaciones durante el periodo de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, no resultando procedente, aceptar el documento de subsanación apostillado por cuanto no fue entregado con el lleno de los requisitos ni con la propuesta ni en el periodo otorgado para subsanar por la Entidad.

Lo anterior, por cuanto los plazos establecidos para una y otra actividad conllevan actuaciones distintas a las consideradas por el proponente, para una mayor claridad, se presenta el siguiente esquema en el cual se diferencian las etapas de subsanación y de observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes:

CRITERIOS DIFERENCIADORES	RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES
------------------------------	---	---

<p><b>Definición:</b></p>	<p>La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma del presente proceso de selección, y durante este periodo, el Evaluador podrá solicitar a los proponentes la información que considere necesaria para aclarar los aspectos de la propuesta que acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p> <p>Las solicitudes de subsanación serán enviadas a cada uno de los proponentes durante el término de verificación de requisitos habilitantes, otorgando un término para subsanar, el cual no podrá superar el término fijado en el cronograma para la verificación de requisitos habilitantes.</p> <p>Son los documentos aportados por los proponentes en respuesta a las solicitudes de subsanación efectuadas por la Entidad durante el periodo de verificación de requisitos habilitantes.</p>	<p>Los proponentes podrán dentro del término establecido en el cronograma del presente proceso de selección, formular observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma, en las instalaciones de la CONTRATANTE, esto es, en el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA- FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.), en la Dirección Calle 67 No. 7-37 Piso 3 Bogotá, D.C, o remitirlas al correo electrónico grupo-icat@findeter.gov.co. Los proponentes no podrán adicionar, subsanar, modificar o mejorar sus propuestas o allegar documentos que sean objeto de calificación.</p> <p>Son las comunicaciones a través de las cuales los proponentes presentan razones para objetar el resultado de la verificación de requisitos habilitantes.</p>
<p><b>Objeto:</b></p>	<p>Que los proponentes subsanen o aclaren las falencias de las cuales adolece su propuesta.</p>	<p>Que los proponentes ejerzan el derecho de contradicción sobre el resultado de la verificación de requisitos habilitantes efectuada por la Entidad.</p>
<p><b>Momento de presentación:</b></p>	<p>Dentro del plazo otorgado por la Entidad, el cual se enmarca dentro del periodo de verificación de requisitos habilitantes, y por lo tanto es <b>ANTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.</p>	<p>Dentro del término establecido en el cronograma, el cual es <b>POSTERIOR</b> a la publicación del Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes.</p>
<p><b>Efecto de la extemporaneidad:</b></p>	<p>Las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.</p>	<p>Las observaciones presentadas de manera extemporánea serán contestadas bajo el trámite del derecho de petición.</p>
<p><b>Alcance:</b></p>	<p>Se podrán solicitar subsanaciones sobre todos los aspectos de la propuesta, con excepción de aquellos que sean objeto de calificación y puntuación.</p>	<p>En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán subsanar, modificar o mejorar sus propuestas.</p>

En este sentido, los Términos de Referencia prevén la regla que indica de manera precisa los tiempos en los cuales la Entidad podrá efectuar las solicitudes a efectos de subsanar o aclarar aspectos que permitan verificar los requisitos habilitantes de los que participan en la Convocatoria, así:



### **1.28 REGLAS DE SUBSANABILIDAD**

*En todos los procesos de selección, la entidad hasta antes de la apertura del sobre N° 2 podrá requerir a los proponentes para que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.*

**Para tal fin se otorgará un término perentorio, si dentro del mismo el proponente no presenta la información, documentación y/o aclaración tendiente a subsanar los requisitos habilitantes, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.**

*Con ocasión de la(s) solicitud(es) para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas. Tampoco se puede permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria.*

Así las cosas, y toda vez que en situación de igualdad se realizaron requerimientos a todos los proponentes que allegaron sus ofertas en el marco de la Convocatoria de la referencia, y que de conformidad con lo indicado en líneas anteriores, el documento allegado por el CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA fue aportado de manera extemporánea, este contrato no es tenido en cuenta, por lo que, se mantiene su condición de NO HABILITADO.

Por cuanto, mediante la documentación allegada en el folio 179 correspondiente al contrato 3, se puede verificar que el proponente acredita experiencia específica en instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (ccp) ó en hierro dúctil (hd), con una longitud de 2637 ml. y acredita en valor 8.128,59 smmlv. No obstante no cumple con las condiciones particulares de:

*“1. los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del presupuesto estimado (pe), expresado en smmlv.”*

En conclusión el proponente no cumple con lo exigido en los términos de referencia respecto a los requisitos habilitantes, quedando la propuesta inhabilitada para el proceso de selección respectivo. Por cuanto, pese a que las condiciones de acreditación y alternativas estaban dadas desde los mismo términos de referencia, y que la propuesta no se allegó ajustada a lo requerido, pese a que en la etapa de subsanación aportó el documento pero sin el lleno de requisitos que se exigen para que los mismos sean tenidos en cuenta.

Es preciso señalar que tal como se soporta en el informe individual de verificación técnica se estableció que el proponente no cumplió, en consecuencia, en el Consolidado del Informe de Verificación de requisitos habilitantes publicado el 29 de septiembre de 2015, se estableció que la propuesta de este proponente estaba inhabilitada.



Por lo anterior, se publica el Informe definitivo de requisitos habilitantes, manteniéndose la condición de no habilitados de los mismos proponentes, el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente informe.

Para constancia, se expide a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil quince (2015).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)**

Fideicomiso Patrimonio Autónomo - Asistencia Técnica Findeter - Fidubogotá.

PROGRAMA AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015

**OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: "CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"**

De conformidad con los términos de referencia, Findeter como Evaluador presenta el Informe Definitivo de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1 ESPINAL & DELFIN COLOMBIA	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	NO	N/A	HABILITADO
2 CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015	SI	NO	N/A	NO	SI	NO	SI	SI	SI	INHABILITADO
3 CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA	SI	NO	N/A	SI	N/A	N/A	NO	SI	NO	INHABILITADO
4 CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	NO	SI	NO	INHABILITADO
5 CONSORCIO LINEA DISTRITO BUENAVENTURA	SI	SI	SI	SI	N/A	N/A	SI	SI	SI	HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015



OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 01

NOMBRE DEL PROPONENTE: ESPINA &amp; DELFIN COLOMBIA

NIT 900421299-6

REPRESENTANTE LEGAL: FERNANDO VIEITES PEREZ -QUINTELA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE				02075075 del 11 de marzo de 2011 renovada 24 de marzo de 2015
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente persona jurídica nacional, jurídica extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:	NO APLICA	Folios 5 al 13			
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA	Folio 5			Certificado expedido el 17/08/2015.
<b>Objeto social:</b> Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.	NO APLICA	Folio 6			
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA	Folio 7			Celebrar o ejecutar todos los actos, propuestas, negociaciones y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad ...
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folio 5			Bogotá D.C.
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 5 al 13			La Sucursal en Colombia fue constituida por Escritura Pública e inscripción de 2011.
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folio 6			Hasta el 10 de marzo de 2031

<p><b>Limitaciones del representante legal:</b> Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.</p>	CUMPLE	Folio 7			(...) Se aclara que la autorización para contratar por parte de Don Fernando Vieites Perez - Quintela no tiene la restricción por la cuantía. Por ello, no necesita autorización adicional.
<p>El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.</p>	CUMPLE	Folio 11			Jhon Harold Sánchez Barrios.
<p>La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.</p>	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
<p>En caso de persona natural, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía ampliada a 150%.</p>	CUMPLE				
<p>En caso de persona jurídica, deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal ampliada al 150%.</p>	NO APLICA				
<p>La persona natural extranjera con domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.</p>	NO APLICA				
<p>La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.</p>	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
<p>Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE	Folio 17			
<p>Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.</p>	CUMPLE	Folio 17			Certificado expedido el día 17/08/2015.
<p>La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.</p>	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
<p>Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se indique que no se encuentra reportado. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</p>	CUMPLE	folios 19 y 20			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	folios 19 y 20			Certificados expedidos el día 17/08/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Contraloría General de la República.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículos 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
El poder aportado en caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 22 a 23			Aseguradora: Berkley International Seguros Colombia S.A. No. Póliza: 451 No. Certificado: Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	NO CUMPLE	Folio 23		SUBSANO	El proponente aportó recibo de pago
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 22			Fecha de expedición: 15/09/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 22			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Anverso folio 22			Valor Asegurado: \$829,226,255

<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando la CONTRATANTE resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por la CONTRATANTE.	<b>CUMPLE</b>	Folio 22			<b>Vigencia:</b> Desde el 16/09/2015 hasta el 25/01/2015.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	<b>CUMPLE</b>	Folio 22			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.	<b>CUMPLE</b>	Folio 22			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	<b>CUMPLE</b>	Folio 22			
La garantía de seriedad de la propuesta deberá indicar los integrantes del consorcio o de la unión temporal y su porcentaje de participación.	<b>NO APLICA</b>				
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	<b>CUMPLE</b>				<b>a. Fecha de verificación:</b> 22/09/2015. <b>b. Teléfono o página web consultada:</b> 3572727 <b>c. Hora de la consulta:</b> 05:53 p.m. <b>d. Persona que atendió (en caso de llamada):</b> Mariluz Pantoja
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	<b>PENDIENTE</b>				
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	<b>CUMPLE</b>	Folio 25			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	<b>NO APLICA</b>				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar a la fecha de cierre del proceso de selección, que se encuentra al día con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	<b>SI CUMPLE</b>				Aporta certificación del 15 de septiembre de 2015 debidamente suscrita por el revisor fiscal
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	<b>NO APLICA</b>				
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013), deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	<b>NO APLICA</b>				

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	<b>CUMPLE</b>				Suscrito por revisor fiscal
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	<b>NO APLICA</b>				
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	<b>CUMPLE</b>	Folios 31 y 32			Aportan copia de la T.P. 2520225421 CND y certificado expedido por el COPNIA el 15/09/2015 del Ingeniero Civil Jaime Aguirre Carlos Alberto
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	<b>NO APLICA</b>				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	<b>NO APLICA</b>				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.	<b>NO APLICA</b>				
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	<b>NO APLICA</b>				
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	<b>NO APLICA</b>				
d. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	<b>NO APLICA</b>				
e. La manifestación expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato.	<b>NO APLICA</b>				



f. Señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la propuesta y la ejecución del contrato. En caso de ser necesario ser modificados una vez se haya suscrito el contrato, requerirá autorización escrita de la CONTRATANTE.	NO APLICA				
g. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la oferta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).	NO APLICA				
h. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
i. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	NO APLICA				
Los integrantes del proponente plural sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados.	NO APLICA				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folio 48			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folio 48			
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				El día 22/09/2015 se consultó la página de la Policía Nacional en la cual se verificó que el señor Fernando Vieites Perez Quintela no registra antecedentes judiciales.

<b>CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.</b>		
<b>(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)</b>	<b>¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)</b>	<b>OBSERVACIONES.</b>
1.3. Si dentro del plazo establecido para subsanar la ausencia o falta de requisitos no lo hiciera.	NO	
1.4. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.7. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley.	NO	
1.8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.9. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas, que impida la selección objetiva.	NO	

1.11. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio, Unión Temporal o sus representantes se encuentre reportado en el Boletín de responsables fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal sus representantes se encuentre reportando en el Boletín expedido por la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes tenga antecedentes judiciales.	NO	
1.14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio Unión Temporal o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.15. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	
1.17. No cumplir el proponente con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.21. Cuando el documento de constitución del oferente plural no presente con la oferta o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia.	NO	
1.22. Cuando el oferente no reúne la totalidad de los requerimientos establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.23. Cuando el proponente no allegue los documentos requeridos dentro del término otorgado por el evaluador.	NO	
Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente ESPINA&DELFIN COLOMBIA, se concluye que el mismo está HABILITADO JURÍDICAMENTE

<b>NOMBRE EVALUADOR JURÍDICO:</b>	SOL ANGEL CALA ACOSTA
<b>TARJETA PROFESIONAL:</b>	155.132
<b>FIRMA:</b>	

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA.

 NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015  
 JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS (50%)  
 ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ (50%)

REPRESENTANTE LEGAL: JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS

	VERIFICACION INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACION	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	NO APLICA				
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	sin folio			Los proponentes ejercen profesión liberal JC: Aporta certificado de inscripción, clasificación y calificación Registro de Proponentes de fecha 9 de septiembre de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de Buenaventura. AP: Aporta certificado Registro Unico de Proponentes de fecha 9 de septiembre de 2015 expedido por la Cámara de Comercio de Cali.
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE				JC: CC. 10542062 AP: 16627434
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>(NOTA: [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia])</i>	CUMPLE				JC: Aporta Certificado AP: Aporta certificado
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, el CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				Certificado expedidos el día 14/09/2015.

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				Certificados expedidos el día 13/09/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folios 4 - 9			Aseguradora: Compañía Mundial de Seguros No. Póliza: C-100015421
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	folio 6			No. Certificado: 10115078 El proponente allegó Recibo de pago electrónico N° 657883658 del 15/09/2015 por medio del cual se verifica el pago de la prima correspondiente.
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 4			Fecha de expedición: 15/09/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 4			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 4			Valor Asegurado: \$829.226.255
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 4			Vigencia: Desde el 16/09/2015 hasta el 31/01/2016.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDELCOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 4			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 4			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 4			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Consultada en la página web
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE				
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE				Aporta el Registro Unico de los dos consorciados
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE			JC: Aporta Certificación
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	NO APLICA			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE			JC: Aporta planilla pagos AP: Aporta planilla de pagos
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>				
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE			Jairo Bolivar Ceron es Ingeniero Civil con T.P. 1920228632CAU Certificado expedido por el COPNIA el 22/09/2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE			
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE			RLP: Jairo Bolivar Ceron Palacios
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE			San Agustín Santiago de Cali
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE			
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE			
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE			JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS (50%) ARMANDO PAZ (50%)
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	EN VERIFICACION			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>				
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folio 2		
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>				

No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folio 2			
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b> Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				El día 22/09/2015 se consultó la página de la Policía Nacional que ninguno de los integrantes registraran antecedentes judiciales.

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente <b>CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015</b> , se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE</b> .

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015

OBJETO: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACION DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSION DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 03

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA

INTEGRANTES: 1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS (PARTICIPACIÓN: 10%)  
 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA (PARTICIPACIÓN: 30%)  
 3) CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA (PARTICIPACIÓN: 30%)  
 4) INGEAGUAS SAS (PARTICIPACIÓN: 20%)  
 5) JAIRO EFRAIN CERON (PARTICIPACIÓN 10%)

REPRESENTANTE LEGAL: GLORIA MARIA HERNANDEZ ROJAS

CC. # 37798692

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 11 al 36			1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE	Folio 32			JAIRO EFRAIN CERON Cumple
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 11 al 36			1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 11 al 36			1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 11 al 36			1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 11 al 36			
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	CUMPLE	Folios 11 al 36			INGEAGUAS aporta Acta 63 de 2015 Junta Extraordinaria de socios del 2 de septiembre de 2015. CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA Aporta Acta 0362 de la Junta de Socios del 9 de septiembre de 2015
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 11 al 36			
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 11 al 36			
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 11 al 36			
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 11 al 36			POLO ASOCIADO: Jose Rigoberto Barbosa Novoa CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA: Luz Aida Aguilar Pinilla
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 48			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folios 45 al 49			
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					

Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCPIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple 5) JAIRO EFRAIN CERON Cumple
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE				1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCPIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple 5) JAIRO EFRAIN CERON Cumple
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCPIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple 5) JAIRO EFRAIN CERON Cumple
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE				1) POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS Cumple 2) CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA Cumple 3) CONSTRUCCPIEDRA CIA LTDA Cumple 4) INGEAGUAS SAS Cumple 5) JAIRO EFRAIN CERON Cumple
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 69 al 74			<b>Aseguradora:</b> Compañía Mundial de Seguros S.A. <b>No. Póliza:</b> NB - 100047051 <b>No. Certificado:</b> Anexo 0
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 74			
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 69			<b>Fecha de expedición:</b> 09/09/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 69			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 69			<b>Valor Asegurado:</b> \$829,226,255
<b>Vigencia:</b> La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 69			<b>Vigencia:</b> Desde el 11/09/2015 hasta el 11/02/2016.
<b>Asegurado/Beneficiario:</b> El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 69			
<b>Tomador/Afianzado:</b> La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 69			
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 69			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE				
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					



El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	CUMPLE			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	CUMPLE			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE			
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>				
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la Ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE			Aval Olga Lorena Piedra Calle MP 25202234457 CND Ingeniero civil
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	CUMPLEN			POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS INGEAGUAS SAS
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:				
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folio 41 al 43		RLP: GLORIA MARIA HERNANDEZ ROJAS RLS: XAVIER OSWALDO PIEDRA CALLE
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folio 41 al 43		Bogotá
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 41 al 43		
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	PENDIENTE			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>				

Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b> No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE				
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b> Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.		
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.		
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.		
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.		
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.		
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.		
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.		
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.		
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.		
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.		
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.		
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.		

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015



OBJETO: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACION DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSION DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

No. INTERNO DEL PROponente: 04

NOMBRE DEL PROponente: CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015

INTEGRANTES: 1) ORLANDO FAJARDO CASTILLO: (PARTICIPACIÓN: 30%)  
 2) LUIS GABRIEL NIETO GARCIA: (PARTICIPACIÓN: 30%)  
 3) CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA - CONFANI LTDA (PARTICIPACIÓN: 10%)  
 4) VARELA FIOHLL & CIA SAS (PARTICIPACIÓN: 30%)

REPRESENTANTE LEGAL: ORLANDO FAJARDO CASTILLO

	VERIFICACIÓN INICIAL	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 12 a 22			ORLANDO CASTILLO FAJARDO: Certificado de matrícula de persona natural No. 00204593 del 15 de septiembre de 1987, renovada el día 30/03/2015. LUIS GABRIEL NIETO GARCIA: Certificado de matrícula de persona natural No. 00077117 del 28 de julio de 1976, renovada el día 31/03/2015. CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA: Certificado de matrícula de persona jurídica No. 01903051 del 05 de junio de 2009, renovada el día 30/03/2015. VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Certificado de matrícula de persona jurídica No.00459132 del 26 de junio de 1991, renovada el día 30/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	NO APLICA				
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 16 a 30			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 16 a 30			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: Certificado expedido el día 09/09/2015. VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Certificado expedido el día 20/08/2015.
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 16 a 30			
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 16 a 30			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: En ejercicio de sus funciones como administrador y representante legal de la sociedad, el gerente será el gestor de los negocios sociales y estará investido de las siguientes facultades y atribuciones: A. Autorizar con su firma los actos y contratos en que la sociedad tenga que intervenir sin limitación de alguna cuantía (...). A folio 33 se presenta Acta de Junta de Socios No. 23 donde se "aprueba por una nimidad que la sociedad Constructora Fajardo Nieto Ltda, se presente en el proceso mencionado anteriormente con la Representación Legal de Orlando Fajardo Castillo y Luis Gabriel Nieto Garcia VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Son funciones del gerente de la compañía: (...) 3) Ejecutar y celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social de la sociedad sin limitación de cuantía o naturaleza.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 16 y 22			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: Bogotá VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Bogotá.
Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 16 y 23			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: Por Escritura Pública del 4/02/1991 e inscripción el 26/06/1991. VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Por Escritura Pública del 28/05/2009 e inscripción el 05/06/2009.
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 13 y 17			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: Hasta el 28/05/2029 VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Duración indefinida.
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 20 y 28			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: Revisor Fiscal - Dorey Cano Gonzalez VARELA FIOHLL & COMPAÑIA: Revisor Fiscal - Sra. Lina Constanza Cubides Bachiller
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					

En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	NO CUMPLE	Folio 36 y 37	En la fotocopia de la cedula del Sr. <b>Luis Gabriel Nieto Garcia</b> el numero de la misma es ilegible, razon por la cual se requiere al proponente para que presente nuevamente este documento.	SUBSANÓ	A folio 36 se presenta cedula del Señor Orlando Fajardo Castillo
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 36 y 38			<b>CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO:</b> Orlando Fajardo Castillo, C.C. 19,078,873 <b>VARELA FIHOLL &amp; COMPAÑIA:</b> Jairo Enrique Varela Firholl, C.C. 19,230,995
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <b>NOTA:</b> [En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia]	CUMPLE	Folios 40 a 44			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 40 a 44			<b>Orlando Fajardo Castillo:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>Luis Gabriel Nieto:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>VARELA FIHOLL &amp; COMPAÑIA:</b> Certificados del RL y de la sociedad expedidos el día 14/09/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 46 a 50			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 46 a 50			<b>Orlando Fajardo Castillo:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>Luis Gabriel Nieto:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO:</b> Certificado expedido el día 18/08/2015. <b>VARELA FIHOLL &amp; COMPAÑIA:</b> Certificados del RL y de la sociedad expedidos el día 14/09/2015.
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 52			<b>Aseguradora:</b> Confianza S.A. <b>No. Póliza:</b> CU 079290 <b>No. Certificado:</b> CU123632
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 57			
<b>Fecha de Expedición:</b> La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 52			<b>Fecha de expedición:</b> 15/09/2015
<b>Amparos de la Garantía de Seriedad:</b> La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 52			Seriedad de la oferta
<b>Valor asegurado:</b> La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 52			<b>Valor Asegurado:</b> \$829,226,555

Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 52			Vigencia: Desde el 16/09/2015 hasta el 31/01/2016.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDECOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 52			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 52			CONSORCIO AGUAS 2015, integrado por: 1) ORLANDO FAJARDO CASTILLO 30% 2) LUIS GABRIEL NIETO GARCIA 30% 3) CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA 10% 4) VARELA FIOHLL & CIA 30%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 52			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				a. Fecha de verificación: 30/09/2015. b. Confirmación Telefónica c. Hora de la consulta: 04:38 p.m. d. Persona que atendió (en caso de llamada): Heidy Salgado
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE				
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 59 a 62			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 66 y 67			CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO: A folio 66 se presenta certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad certificando el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses. VARELA FIOHLL: A folio 67 se presenta certificación suscrita por el revisor fiscal de la sociedad certificando el pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a la nómina de los últimos 6 meses.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA				
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folio 37 y 41			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	64-68, 65-71			A folio 68 se presenta planilla de Orlando Fajardo Castillo. Fecha de pago: Septiembre 2015. A folio 71 se presenta planilla de Luis Gabriel Nieto. Fecha de pago: Septiembre 2015
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>					
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE	Folios 6 y 7			El Sr. Orlando Fajardo Castillo es Ingeniero Civil con Matrícula No. 25202-08910CND y certificado expedido por el COPNIA el día 24/07/2015.
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>13. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>					
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos:					
a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 9 y 10			Se deja constancia que el domicilio de los constituyentes de la figura asociativa no se menciona de manera expresa dentro del documento consorcial, sin embargo este aspecto se puede consultar en los certificados de existencia y representación aportados y/o en el registro mercantil.
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 9			
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 10			RLP: Orlando Fajardo RLS: Luis Gabriel Nieto
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 9 y 10			
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 9			Bogotá.
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 9 y 10			

g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 9			A folio 32 se informa que: Todos los miembros del CONSORCIO, de conformidad con las obligaciones legales de los consorcios se obligan a responder en forma solidaria mancomunada e ilimitada (...)
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folio 9			
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 12 a 22			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	CUMPLE	Folios 12 a 22			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	PENDIENTE				
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE				
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>					
Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)</b>	CUMPLE				

**CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.**

(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.	NO	
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.	NO	
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.	NO	
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.	NO	
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

**CONCEPTO.**

Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015, se concluye que el mismo está <b>HABILITADO JURÍDICAMENTE.</b>
---

## PROGRAMA AGUAS PARA LA PROSPERIDAD.

## INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-152-2015



OBJETO: CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACION DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSION DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 05

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO LINEA DISTRITO BUENAVENTURA

INTEGRANTES: 1) WILLIAM HURTADO HURTADO: (PARTICIPACIÓN: 34%)  
 2) MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: (PARTICIPACIÓN: 33%)  
 3) HUGO GIRALDO PARRA (PARTICIPACIÓN: 33%)

REPRESENTANTE LEGAL: WILLIAM HURTADO HURTADO

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
<b>1. REGISTRO MERCANTIL</b>					
La persona natural nacional, o extranjera con domicilio en Colombia, y la persona jurídica, deberán acreditar su inscripción en el registro mercantil que para tal efecto lleve la Cámara de Comercio correspondiente. <i>(NOTA: En caso de personas jurídicas la inscripción al Registro Mercantil se puede consultar en el Certificado de Existencia y Representación Legal)</i>	CUMPLE	Folios 10 a 61			WILLIAM HURTADO HURTADO Certificado de matrícula de persona natural No. 51498-1 del 21 de marzo de 2007, renovada el día 16/03/2015.
Este requisito no será exigible para las personas naturales nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que ejerzan una profesión liberal, por expresa disposición de Código de Comercio.	CUMPLE				MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: Se consultó en el COPNIA y la Sra. María Juliana es Ingeniera Civil, profesion que se considera como liberal. HUGO GIRALDO PARRA: Se consultó en el COPNIA y el Sr. Hugo Giraldo es Ingeniero Civil, profesion que se considera como liberal
La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entiende con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL</b>					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	NO APLICA				
<b>Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal:</b> No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	NO APLICA				
<b>Objeto social:</b> Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	NO APLICA				
<b>Facultades del representante legal:</b> Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	NO APLICA				
<b>Limitaciones del representante legal:</b> En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos del proponente para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos o del certificado se desprende que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
<b>Domicilio:</b> Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	NO APLICA				
<b>Término de constitución:</b> Que la persona jurídica tenga como mínimo un (1) año de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
<b>Término de duración:</b> Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	NO APLICA				
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
<b>3. CÉDULA DE CIUDADANÍA</b>					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras ampliada al 150%.	CUMPLE	Folio 63 a 65			
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal, ampliada al 150%.	CUMPLE				
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica. En uno u otro caso, la copia del documento deberá estar ampliada a 150%.	NO APLICA				
<b>4. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). <i>(NOTA: En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)</i>	CUMPLE	Folios 67 a 69			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 67 a 69			MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: Certificado expedido el 14/09/2015 HUGO GIRALDO PARRA: Certificado expedido el 28/08/2015 WILLIAM HURTADO HURTADO: Certificado expedido el 28/08/2015

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
<b>5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilitación "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 71 a 73			
Dicho certificado deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 71 a 73			MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: El evaluador verificó el certificado de antecedentes disciplinarios, por cuanto el aportado por el proponente dentro de la propuesta no correspondía al nombre y cedula de la integrante del consorcio. HUGO GIRALDO PARRA: Certificado expedido el 28/08/2015 WILLIAM HURTADO HURTADO: Certificado expedido el 28/08/2015
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
<b>6. APODERADOS</b>					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
En caso de ser un poder general otorgado mediante escritura pública deberá tener una vigencia de tres (3) meses. En caso de tener una vigencia superior, deberá presentar la ratificación del poder. Dicha ratificación deberá haber sido expedida dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
<b>7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA</b>					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares.	CUMPLE	Folio 75	La póliza presentada por el proponente esta constituida a favor de entidades estatales - Decreto 1082 de 2015, lo cual contraria el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, donde se informa que la garantía de seriedad de la oferta debe estar constituida a favor de entidades particulares. Razón por la cual se hace necesario requerir al proponente.	SUBSANÓ	Aseguradora: Seguros del Estado No. Póliza: 45-44-101066415 No. Certificado: Anexo 0 Anexo 1 Subsanación
Con la póliza se deberá anexar la certificación del pago de la prima correspondiente.	CUMPLE	Folio 77			
Fecha de Expedición: La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.	CUMPLE	Folio 75			Fecha de expedición: 15/09/2015
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 75			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 75			Valor Asegurado: \$829,226,255
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 75			Vigencia: Desde el 16/09/2015 hasta el 16/02/2016.
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT: 830.055.897-7.	CUMPLE	Folio 75	El nit de la póliza aportada por el proponente no es correcto, toda vez que este es el nit de Findeter y no del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien es el contratante en el presente proceso. Razón por la cual se hace necesario requerir al proponente para que subsane el error. Se informa que el NIT del patrimonio autonomo es: 830.055.897-7.	SUBSANÓ	Con anexo 1 subsanó
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 75	El nombre del tomador/asegurado que aparece en la póliza aportada no es el mismo al nombre del proponente como figura en el documento de acuerdo consorcial (Consortio Línea Distrito Buenaventura)	SUBSANÓ	CONSORCIO LINEA DISTRITO BUENAVENTURA, Integrado por: 1) HUGO GIRALDO PARRA 33% 2) MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA 33% 3) WILLIAM HURTADO HURTADO 34%
La Garantía de seriedad debe estar suscrita por la Aseguradora y el Tomador.	CUMPLE	Folio 75			
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.					
<b>8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO</b>					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	PENDIENTE				
<b>9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE</b>					



El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 80 a 82		
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA			
<b>10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES</b>				
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO APLICA			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA			
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo aportar la certificación de cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación.	NO APLICA			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 90 a 151		MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA: A folios 121 y 124 se presentan planillas de los meses de agosto y septiembre. HUGO GIRALDO PARRA: Cumple WILLIAM HURTADO HURTADO: Cumple
<b>11. ABONO A LA OFERTA</b>				
En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el proponente persona natural nacional o extranjera sin domicilio en Colombia no posee título de las ramas de la ingeniería afín con el objeto del contrato a ejecutar, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedido por el COPNIA dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	CUMPLE			El Sr. William Hurtado es ingeniero civil con Matrícula No. 66202-094739ris
<b>12. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL</b>				
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA			
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA			
<b>13. PROponentes PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)</b>				
Deberá presentar el documento de constitución del proponente plural, en el cual constará por lo menos: a. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 7 y 8		
b. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 7 y 8		
c. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 7 y 8		RLP: William Hurtado RLS: Hugo Giraldo
d. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 7 y 8		
e. La indicación del domicilio de la figura asociativa.	CUMPLE	Folios 7 y 8		Santiago de Cali
f. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 7 y 8		
g. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 7 y 8		A dolo 7 se informa que "la responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria"
h. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 7 y 8		
i. Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA			
j. Si el representante legal tiene limitaciones para presentar la oferta, comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del órgano social competente, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado.	NO APLICA			
k. Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	PENDIENTE			
l. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA			
m. Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	CUMPLE			
<b>14. NO PODRÁN PRESENTAR PROPUESTA.</b>				

Quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>15. CONFLICTO DE INTERÉS.</b>					
No podrán presentar propuesta quienes incurran en los casos de conflicto de interés establecidos en los términos de referencia. <u>Esta situación se entenderá verificada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> <b>NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 7 de la Carta de Presentación.</b>	CUMPLE	Folios 3 a 5			
<b>16. ANTECEDENTES JUDICIALES.</b>					
Entre otros, se rechazará la propuesta cuando el proponente o alguno de sus miembros tenga antecedentes judiciales. <b>NOTA:</b> (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia superior a 30 días, consultar y dejar constancia)	CUMPLE				

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
(Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
1.37.3 Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado en los Términos de Referencia.		
1.37.6 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.		
1.37.7 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.		
1.37.8 Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados que impidan la selección objetiva.		
1.37.9 Cuando la propuesta técnica y económica sea parcial o totalmente ilegible.		
1.37.10 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.		
1.37.11 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.		
1.37.12 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.		
1.37.13 Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.		
1.37.14 Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera.		
1.37.15 Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		
1.37.17 Cuando se presente propuesta parcial y/o alternativa.		
1.37.18 Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.		
1.37.20 En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.		

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente CONSORCIO LINEA DISTRITO BUENAVENTURA, se requirió al mismo subsanar los siguientes aspectos: <b>1.</b> La póliza presentada por el proponente esta constituida a favor de entidades estatales - Decreto 1082 de 2015, lo cual contraria el numeral 2.1.8 de los términos de referencia, donde se informa que la garantía de seriedad de la oferta debe estar constituida a favor de entidades particulares. Razón por la cual se hace necesario requerir al proponente. <b>2.</b> El nit de la póliza aportada por el proponente no es correcto, toda vez que este es el nit de Findeter y no del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. quien es el contratante en el presente proceso. Razón por la cual se hace necesario requerir al proponente para que subsane el error. Se informa que el NIT del patrimonio autonomo es: 830.055.897-7. <b>3.</b> El nombre del tomador/asegurado que aparece en la póliza aportada no es el mismo al nombre del proponente como figura en el documento de acuerdo consorcial (Consortio Línea Distrito Buenaventura) El proponente subsanó, por lo que, está HABILITADO JURÍDICAMENTE.

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 18/09/2015 Convocatoria: PAF-ATF-O-152-2015

Nombre Proponente: ESPINAL&DELFIN COLOMBIA

Integrante 1:  

Integrante 2:  

Integrante 3:  

Integrante 4:  

Integrante 5:  

Presupuesto: \$ 8,292,262,550

Nit: 900421299-6

Nit 1:  

Nit 2:  

Nit 3:  

Nit 4:  

Nit 5:  

Municipio: BUENAVENTURA

Tipo Proponente: P. Jurídica

Part. (%) 1:  

Part. (%) 2:  

Part. (%) 3:  

Part. (%) 4:  

Part. (%) 5:  

No. Carpeta: 1

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ESPINAL&DELFIN COLOMBIA				
Fecha Carta CC:	10-sep-15				
Monto Carta CC:	\$ 3,210,939,969				
Expedida por:	BANCOLOMBIA				
Part. (%)					

	ESPINAL&DELFIN COLOMBIA					OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 3,210,939,969	\$ 1,658,452,510	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:	Presupuesto:	Municipio:
24/09/2015	PAF-ATF-O-152-2015	\$ 8,292,262,550	BUENAVENTURA
Nombre Proponente:		Nit:	Tipo Proponente:
CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015			Consortio
Integrante 1:		Nit 1:	Part. (%) 1:
JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS		10542062	50%
Integrante 2:		Nit 2:	Part. (%) 2:
ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ		16627434	50%
Integrante 3:		Nit 3:	Part. (%) 3:
Integrante 4:		Nit 4:	Part. (%) 4:
Integrante 5:		Nit 5:	Part. (%) 5:

No. Carpeta: 2

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ			
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)	50%	50%			

	JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ				OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					No presenta carta de cupo de crédito. En el Capítulo II, Subcapítulo III, Punto 3.2.2 se especifica que para cumplir con los requisitos habilitantes de orden financiero, el proponente debe adjuntar una carta de cupo de crédito pre aprobado cumpliendo con las características ahí señaladas.
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					Adicionalmente en los Términos de Referencia se establece lo siguiente:
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explícita y específica en el texto de la certificación?	NO CUMPLE					CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMATO 1
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	NO CUMPLE					1. Que conozco los Términos de Referencia de la presente convocatoria, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
¿La carta cuenta con nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	NO CUMPLE					2. De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	NO CUMPLE					... 9. Que lei cuidadosamente los Términos de Referencia de esta convocatoria, sus causales de rechazo y declaratoria de desierta, y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					1.28. REGLAS DE SUBSANABILIDAD SUBCAPÍTULO I CAPÍTULO II
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?						En todos los procesos de selección, la entidad hasta antes de la apertura del sobre N° 2 podrá requerir a los proponentes para que aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos no correspondan a las certificaciones para acreditar experiencia técnica del proponente, por cuanto, de estas solamente se podrá aclarar, aportar información o documentos relacionados con los aportados inicialmente con la propuesta.
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					Para tal fin se otorgará un término perentorio, si dentro del mismo el proponente no presenta la información, documentación y/o aclaración tendiente a subsanar los requisitos habilitantes, la propuesta será rechazada. Por lo tanto, las subsanaciones recibidas de manera extemporánea no serán tenidas en cuenta.
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	NO CUMPLE					Con ocasión de la(s) solicitud(es) para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas. Tampoco se puede permitir que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria.
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					1.37. CAUSALES DE RECHAZO 1.37.15. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera. 1.37.16. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.

CUPO DE CRÉDITO	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
	\$ 0	\$ 1,658,452,510	

CUMPLE: NO CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación:	Convocatoria:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">08/09/2015</span>	<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">PAF-ATF-O-152-2015</span>
Nombre Proponente:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA</span>	
Integrante 1:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA</span>	
Integrante 2:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA</span>	
Integrante 3:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">INGEAGUAS S.A.S.</span>	
Integrante 4:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ</span>	
Integrante 5:	
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS</span>	

Presupuesto:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">\$ 8,292,262,550</span>
Nit:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"></span>
Nit 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">900,303,418</span>
Nit 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">800,170,836</span>
Nit 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830,016,432</span>
Nit 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10,531,557</span>
Nit 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">830,025,215</span>

Municipio:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">BUENAVENTURA</span>
Tipo Proponente:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">Consorcio</span>
Part. (%) 1:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>
Part. (%) 2:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">30%</span>
Part. (%) 3:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">20%</span>
Part. (%) 4:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10.0%</span>
Part. (%) 5:
<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;">10.0%</span>

No. Carpeta:

3

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA	CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA	INGEAGUAS S.A.S.	JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ	POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS
Fecha Carta CC:		09-sep-15			
Monto Carta CC:		\$ 1,658,452,500			
Expedida por:		SERFINANSA			
Part. (%)	30%	30%	20%	10.00%	10.00%

	CONSTRUCPIEDRA CIA LTDA	CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA	INGEAGUAS S.A.S.	JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ	POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?		CUMPLE				
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?		CUMPLE				
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?		CUMPLE				
¿La carta cuenta con nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?		CUMPLE				
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?		CUMPLE				
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?		CUMPLE				
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?		CUMPLE				

CUPO DE CRÉDITO	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
	\$ 1,658,452,500	\$ 1,658,452,510	CUMPLE

CUMPLE:

CUMPLE

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **18/09/2015** Convocatoria: **PAF-ATF-O-152-2015**

Nombre Proponente: **CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015**

Integrante 1: **ORLANDO FAJARDO CASTILLO**

Integrante 2: **LUIS GABRIEL NIETO GARCIA**

Integrante 3: **CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA - CONFANI LTDA**

Integrante 4: **VAREAL FIOHLL & CIA SAS**

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 8.292.262.550**

Nit:

Nit 1: **19078873**

Nit 2: **11331006**

Nit 3: **900.293.186-2**

Nit 4: **800.133.562-0**

Nit 5:

Municipio: **BUENAVENTURA**

Tipo Proponente: **Consorcio**

Part. (%) 1: **30%**

Part. (%) 2: **30%**

Part. (%) 3: **10%**

Part. (%) 4: **30,0%**

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **4**

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA - CONFANI LTDA	VAREAL FIOHLL & CIA SAS	
Fecha Carta CC:	15-sep-15				
Monto Carta CC:	\$ 1.658.452.510				
Expedida por:	BANCO OCCIDENTE				
Part. (%)	30%	30%	10%	30,00%	

	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA - CONFANI LTDA	VAREAL FIOHLL & CIA SAS		OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?	CUMPLE					
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1.658.452.510	\$ 1.658.452.510	CUMPLE

CUMPLE: **CUMPLE**

INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 17/09/2015 Convocatoria: PAF-ATF-O-152-2015

Nombre Proponente:  
CONSORCIO LINEA DISTRITO BUENAVENTURA

Integrante 1:  
WILLIAN HURTADO HURTADO

Integrante 2:  
MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA

Integrante 3:  
HUGO GIRALDO PARRA

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto:  
\$ 8,292,262,550

Nit:

Nit 1:  
16.504.332

Nit 2:  
31.269.448

Nit 3:  
6.208.619

Nit 4:

Nit 5:

Municipio:  
BUENAVENTURA

Tipo Proponente:  
Consortio

Part. (%) 1:  
34%

Part. (%) 2:  
33%

Part. (%) 3:  
33%

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta:  
5

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	WILLIAN HURTADO HURTADO	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA	HUGO GIRALDO PARRA		
Fecha Carta CC:			11-sep-15		
Monto Carta CC:			\$ 1,660,000,000		
Expedida por:			Bancolombia		
Part. (%)	34%	33%	33%		

	WILLIAN HURTADO HURTADO	MARIA JULIANA LOZANO SEPULVEDA	HUGO GIRALDO PARRA			OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?			CUMPLE			
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?			CUMPLE			
¿La expresión cupo de crédito pre aprobado esta incorporada de manera explicita y especifica en el texto de la certificación?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con la razón social de la Entidad Financiera que expide la Certificación?			CUMPLE			
¿La carta cuenta con nombre completo, número de identificación y cargo del representante de la entidad financiera que expide la certificación?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal y/o su equivalente?			CUMPLE			
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?			CUMPLE			
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30% ?			CUMPLE			
¿La fecha de expedición es inferior o igual a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene pre aprobado un cupo de crédito para el proyecto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 20% del PO?			CUMPLE			
¿El cupo de crédito aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria?			CUMPLE			

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 1,660,000,000	\$ 1,658,452,510	CUMPLE

CUMPLE:  
CUMPLE

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Nombre del Proponente**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-152-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CÓRDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CÓRDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	18/09/2015
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica
Proponente:	Espina Delfin Colombia
Integrantes y % de Participación:	100%
Representante Legal:	Fernando Vieites Pérez-Quintela

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	Si
	2	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 mm).	Si

Presupuesto Estimado:	\$ 8.292.262.550	Pesos
	\$ 12.869	SMMLV

**Contrato 1**  
**Objeto**

Abastecimiento de Agua a Ayuntamientos de la Ría de Arousa con Aguas del Río Ulla. Desglosado No. 1 (A Coruña - Otevedra)

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	19	4	1994
Fecha Terminación	19	3	1997
Fecha de suscripción del contrato	30	3	1994
Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)	30	12	2005
Valor (pesos):	\$ 18.070.900.863,36		
Valor (SMMLV)	47368,02 3,68		
<b>VALOR</b>			
Principal	4.938.840,12 €	30/03/1994	
Modificación No 1	894.227,59 €	08/09/1995	
Por incremento de IVA	36.884,05 €	23/06/1995	
Liquidación	838.995,89 €	30/12/2005	
Valor TOTAL en Euros	6.708.947,65 €		
Valor TOTAL en dólares	\$7.911.191,07	€ del 30/12/2005	\$ 1,1792
Valor TOTAL en pesos	\$ 18.070.900.863,36	TRM del 30/12/2005	\$ 2.284,22
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Espina & Delfin S.L. 100%		
Actividades asociadas:	Construcción de Estación de Agua Potable de 225lps, Estación de Bombeo de 225 lps, tanques de almacenamiento de agua de 5000m3 (dos tanques), 2500m3, 1500m3 (dos tanques), 1000m3 y 500m3, además del suministro e instalación de tuberías entre las cuales incluyen 12.916,42 ml de tubería Fundición DN 600		



**Observaciones:**

-A folios 000054 a 000056 aportan certificación debidamente apostillada emitida por La Jefa del Departamento de Oficina Técnica de Aguas de Galicia, Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia donde consta que el contrato "Abastecimiento de Agua a Ayuntamientos de la Ría de Arousa con Aguas del Río Ulla. Desglosado No. 1 (A Coruña - Otevedra)" fue ejecutado en un 100% por la empresa Espina&Delfin S.L. tal y como consta en el acta de recepción, que el valor final del mismo fue de **6.708.947,65€**, y que dentro de las obras ejecutadas se encuentra el suministro e instalación de tuberías entre las cuales incluyen **12.916,42 ml de tubería Fundición DN 600**. A folios 000005 y 000006 se verificó en la Cámara de Comercio que Espina&Delfin Colombia es una Sucursal de Espina&Delfin S.L domiciliada en España.

-A folios 000057 a 000059 aportan certificación debidamente apostillada emitida por La Jefa del Departamento de Oficina Técnica de Aguas de Galicia, Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia donde consta que el contrato en análisis tuvo la siguiente variación en cuanto a adiciones presupuestales: Principal 4.938.840,12 € el 30/03/1994, Modificación No 1 +894.227,59 € el 08/09/1995, Por incremento de IVA +36.884,05 € el 23/06/1995 y Liquidación +838.995,89 € el 30/12/2005, para un total de **6.708.947,65€** Considerando que los Términos de Referencia señalan: "1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar", y que los soportes señalan que la última adición en dinero del contrato fue el 30 de diciembre de 2005, este es el año que se usa para calcular el valor del contrato en SMMLV. Ahora bien, considerando que el valor del contrato está en Euros se hizo la siguiente conversión: Para pasar de Euros a Dólares del 30/12/2005 se usó una tasa de cambio de \$ 1,1792 (fuente Banco de La República <http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&scid=XEYGgapt6is&ViewID=0%3ago%7er%3areport&SearchID=a8hufolv1bd48712c9slh28g6&Style=BanRep&ViewState=1994f8mdhedac6nngkiuen132&ContainerID=0%3ago%7er%3areport&RootViewID=go>), y para hacer la conversión a pesos se usó la TRM del mismo día con un valor de \$ 2.284,22 (fuente Banco de La República <http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&scid=XEYGgapt6is>) con lo cual se tiene que el valor en pesos del contrato es de \$ 18.070.900.863,36, y que en SMMLV del 2005 equivale a **47368,02**.

-A folios 000060 a 000062 aportan certificación debidamente apostillada emitida por El Jefe del Departamento de Obras del EPE Aguas de Galicia, Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras de la Xunta de Galicia donde consta que el contrato en análisis incluyó el suministro y la instalación de las tuberías.

Cumple:  Sí

**Contrato 2**

**Objeto**

Ampliación de las red del Consorcio de Aguas para dar servicio al Concejo de Villaviciosa. Tramo: Lamasanti-La Pendiz

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	9	10	2006
Fecha Terminación	22	7	2007
Fecha de suscripción del contrato	25	8	2005
Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)	7	7	2008
Valor (pesos):	\$ 5.532.521.131,12		
Valor (SMMLV)	11988,13 0,93		
<b>VALOR</b>			
Inicial	1.729.896,00 €	25/08/2005	
Modificación No 1	284.652,82 €	15/05/2007	
Resolución Final	6.993,30 €	07/07/2008	
Valor TOTAL en Euros	2.021.542,12 €		
Valor TOTAL en dólares	\$3.164.279,46	€ del 07/07/2008	\$ 1,56528
Valor TOTAL en pesos	\$ 5.532.521.131,12	TRM del 07/07/2008	\$ 1.748,43
Tipo de Proponente:	Persona Jurídica		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Espina & Delfin S.L. 100%		
Actividades asociadas:	Ejecución de 5.081,42 ml de tubería de fundición dúctil de 500mm de diámetro interior		

**Observaciones:**

-A folios 000063 a 000065 aportan certificación debidamente apostillada emitida por El Director de Obra "Ampliación de las red del Consorcio de Aguas para dar servicio al Concejo de Villaviciosa. Tramo: Lamasanti-La Pendiz" y con el Visto Bueno del Gerente del "Consorcio para el abastecimiento de Agua y Saneamiento del Principado de Asturias", donde consta que el contrato en mención fue ejecutado a satisfacción por la empresa Espina&Delfin S.L tal, que el valor final del mismo fue de **2.021.542,20€**, y que dentro de las obras ejecutadas se encuentra la ejecución de **5.081,42 ml de tubería de fundición dúctil de 500mm** de diámetro interior. A folios 000005 y 000006 se verificó en la Cámara de Comercio que Espina&Delfin Colombia es una Sucursal de Espina&Delfin S.L domiciliada en España.

-A folios 000066 a 000071 aportan copia del contrato del 25 de agosto de 2005 y de la Resolución del 7 de julio de 2008 donde consta que el contrato en análisis tuvo la siguiente variación en cuanto a adiciones presupuestales: Inicial 1.729.896,00 € del 25/08/2005, Modificación No 1 +284.652,82 € del 15/05/2007 y Resolución Final +6.993,30 € del 7/07/2008, para un total de **2.021.542,12 €**. Considerando que los Términos de Referencia señalan: "1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar", y que los soportes señalan que la última adición en dinero del contrato fue el 7 de julio de 2008, este es el año que se usa para calcular el valor del contrato en SMMLV. Ahora bien, considerando que el valor del contrato está en Euros se hizo la siguiente conversión: Para pasar de Euros a Dólares del 07/07/2008 se usó una tasa de cambio de \$ 1,56528 (fuente Banco de La República [http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&\\_scid=ErukdnEXDHW&ViewID=0%3ago%7er%3areport&SearchID=a8hufolv1bd487i2c9slh28g6&Style=BanRep&ViewState=I994f8mdhedacnngkiuen132&ContainerID=0%3ago%7er%3areport&RootViewID=go](http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=ErukdnEXDHW&ViewID=0%3ago%7er%3areport&SearchID=a8hufolv1bd487i2c9slh28g6&Style=BanRep&ViewState=I994f8mdhedacnngkiuen132&ContainerID=0%3ago%7er%3areport&RootViewID=go)), y para hacer la conversión a pesos se usó la TRM del mismo día con un valor de \$ 1.748,43 (fuente Banco de La República [http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&\\_scid=XEYGgapt6js](http://obiee.banrep.gov.co/analytics/saw.dll?Go&_scid=XEYGgapt6js)), con lo cual se tiene que el valor en pesos del contrato es de **\$ 5.532.131,12**, y que en SMMLV del 2005 equivale a **11.988,13**.

Cumple:	Sí
---------	----

<b>Observación General:</b>	<p>De acuerdo a la documentación aportada los contratos analizados <b>CUMPLEN</b> con lo requerido en los Términos de Referencia toda vez que permite evidenciar lo siguiente:</p> <p>a. Tiene un valor de <b>4.61 veces</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV</p> <p>b. Incluye la instalación de <b>17.997,84 ml</b> de tubería de Fundición (<b>hierro dúctil</b>) de <b>diámetro superior a 400m.</b></p> <p>y los Términos de Referencia indican: "a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor <b>igual o superior a 1 vez</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en instalación de <b>tuberías</b> para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en <b>hierro dúctil (HD)</b>, debe ser igual o superior a <b>3000 metros</b> y con un <b>diámetro igual o superior a 16" (400 mm)</b>."</p>
-----------------------------	---

**Evaluador Técnico**  
Alejandra Londoño González  
C.C. 43.876.561  
T.P. 08202124619ATL

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015**

Convocatoria No.	PAF-ATF-Q-152-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	28/09/2015
Tipo de Proponente:	CONSORCIO
Proponente:	CONSORCIO TUBERIA BUENAVENTURA 2015
Integrantes y % de Participación:	JAIRO BOLIVAR CERON PALACION 50% ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ 50%
Representante Legal:	JAIRO BOLIVAR CERON PALACIOS

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	SI
	2	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 mm).	SI

<b>Presupuesto Estimado:</b>	\$	<b>5.258.518.535</b>	Pesos
	\$	8.161	SMMLV

<b>Contrato 1</b>	014-07
<b>Objeto</b>	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE ZONA RURAL SAN CARLOS, CORREGIMIENTO DE CABUYA, EL HATO, COROZA ABAJO Y REMEDIA POBRE-CORDOBA

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del contrato o de la última adición			2007
Valor (pesos):	\$ 3.470.861.300,00		
Valor (SMMLV)	8002,91		
Tipo de Proponente:	UNION TEMPORAL		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ 67%	LUIS VLADIMIR PEALOZA FUENTES 33%
--	----------------------------------	-----------------------------------

Actividades asociadas: Instalación de tuberías en diámetros iguales o superiores a 16" (400 mm) y una longitud igual a 3,000ml

**Observaciones:** Presenta certificación de UNIAGUAS, suscrita por RODRIGO LOZANO VILLAFañE, Representante legal, donde certifica que la UNION TEMPORAL EL HATO, ejecutó la obra con el objeto descrito anteriormente y que la obra fue recibida a entera satisfacción. Anexa acta de constitución de la Unión Temporal donde se especifican que los integrantes son ARMANDO ALONSO PAZ MARTINEZ con una participación del 67% y LUIS VLADIMIR PEñALOZA FUENTES, con participación del 33%; Anexa el formulario de cantidades de obra suscrita por la UNION TEMPORAL EL HATO, JAIRO RENDON MEJIA- Interventor y el contratante y se evidencia dentro de las cantidades el suministro e instalación de la conducción en tubería de 16" en HD en 5300 ml.

<b>Cumple:</b>	SI
----------------	----



**Contrato 2**  
**Objeto**

CONTRATO 300-GAA-COC-475-2007

CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA LA OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE YUMBO, PRIMERA ETAPA

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del contrato o de la última adición			2007
Valor (pesos):	\$	2.532.862.684,00	
Valor (SMMLV)	\$	5.840,13	
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	ARMANDO ALFONSO PAZ MARTINEZ 50% LUIS EDUARDO GONZALEZ QUIJANO 25% JAIRO MARTIN VARGAS DIAZ 25%		
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías en diámetros iguales o superiores a 16" (400 mm) y una longitud igual a 3,000ml		
Observaciones:	<p>Anexa documento para integración del proponente prural, suscrito por los consorciados; anexa certificación suscrita por AMPARO MELENDEZ SANTA CRUZ, Jefe del Departamento de la interventoría de la Gerencia Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado de las empresas municipales de Cali EMCALI EICE ESP, donde se evidencia el valor y las cantidades de obra ejecutada y podemos observar que suministro e instaló tuberías igual o superior a 16" en una longitud de 2,691,6 ml. En la documentación se evidencia que el contrato tuvo adiciones, sin se tenga claridad sobre la fecha de suscripción de la misma, razón por la cual, no acredita lo establecido en el numeral 3.2.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, literal C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar. En este sentido, deberá allegar la documentación que permita acreditar el llenado de requisitos establecidos en los TDR.</p>		
Observaciones subsanación:	SUBSANACION: Como no fue posible verificar la fecha de suscripción de contrato adicional, para el cálculo de los salarios mínimos se tomó el valor inicial del contrato y se puede determinar que igualmente bajo estas condiciones el oferente cumple con el requisito de "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV		

Cumple:  SI

Observacion General: CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TDR

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-152-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CÓRDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CÓRDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	28/09/2015
Tipo de Proponente:	PERSONA JURÍDICA
Proponente:	CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA
Integrantes y % de Participación:	POLO ASOCIADOS SOLUCIONES DE INGENIERIA SAS 10%- CONSTRUCTORA NIRVANA LIMITADA 30%- CONSTRUCCIEDRA CIA LTDA 30%- INGEAGUAS SAS 20%- JAIRO EFRAIN CERON 10%
Representante Legal:	GLORIA MARIA HERNANDEZ ROJAS

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	NO
	2	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 mm).	SI

Presupuesto Estimado:	\$ 8.292.262.550	Pesos
	\$ 12.869	SMMLV

**Contrato 1**

**Objeto**

OPTIMIZACIÓN PLANTA NIZA Y CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA BY PASS EN EL SECTOR DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE LUIS PRIETO GÓMEZ DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

	Día	Mes	Año
Fecha Inicio	16	5	2013
Fecha Terminación	30	11	2014
Fecha de suscripción del contrato	9	4	2013
Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)			
Valor (pesos):	0,00		
Valor (SMMLV)			
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	30%		
Actividades asociadas:	N/A		
Observaciones:	MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA ENTRE LOS FOLIOS 118 Y 171, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONENTE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR, YA QUE NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA: " INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD)," AL NO CUMPLIR CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA, EL PROPONENTE TAMPOCO ACREDITA LAS CONDICIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3.2.3.1. EN TAL SENTIDO, EL PROPONENTE DEBERA ALLEGAR CERTIFICACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.		
Observaciones:	El proponente no allegó dentro del periodo otorgado por la entidad, documentación necesaria para acreditar el lleno de los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.		

<b>Cumple:</b>	<b>NO</b>
----------------	-----------

**Contrato 2****Objeto**

CONSTRUCCIÓN DE LA OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE REGIONAL FRONTERA NORTE - CONDUCCIONES

Fecha Inicio  
 Fecha Terminación  
 Fecha de suscripción del contrato  
 Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)

Día	Mes	Año
15	3	2012
9	12	2012
9	2	2012

Valor (pesos):  
 Valor (SMMLV)  
 Tipo de Proponente:

\$ 6.638.855.760,61	VALOR DOLARES	3.732.000,54
\$ 11.261,84		0,88
Persona Jurídica		

Porcentaje de Participación en el contrato referido:  
 Actividades asociadas:

100%  
 INSTALACIÓN H.D 900 MM, 600MM, 500MM,400MM, LT=23741,6 ML

**Observaciones:**

MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA ENTRE LOS FOLIOS 172 AL 178, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONETE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR para la condición de valor, YA QUE SI BIEN ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD). EN UNA LONGITUD DE 23,741,6 ML, NO SE PUEDE REALIZAR LA CONVERSIÓN A SMMLV pues no se indica la fecha de suscripción o de la última adición, SEGÚN LO dispuesto en los TDR EN EL CAPITULO 3.2.3.1.1. LITERAL C EXIGE: CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) DE ACUERDO CON EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO COLOMBIANO VIGENTE PARA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO (ADICIÓN EN DINERO), CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR. POR LO ANTERIOR EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA ACREDITAR EL LLENO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

**Observaciones Subsanación:**

EL PROPONENTE HACE LLEGAR COPIA DEL CONTRATO DE OBRA, DONDE SE PUEDE EVIDENCIAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, POR LO TANTO MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO CUMPLE CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LOS TDR EN EL numeral 1.19 del Capítulo II de los Términos de Referencia: PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE CONTRATOS Y/O PROYECTOS OTORGADOS EN MONEDA EXTRANJERA. ASI MISMO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD). EN UNA LONGITUD DE 23,741,6 ML. Sin perjuicio de lo anterior la información aportada no viene debidamente legalizada de conformidad con lo establecido en el subnumeral 1.13.10. del numeral 1.13. "REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUUESTAS" y "1.17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR" del capítulo II de los Términos de referencia que establecen: "Los documentos integrantes de la propuesta que hayan sido expedidos en el exterior deberán presentarse debidamente apostillados o legalizados, dependiendo de si el país de origen es suscriptor del Convenio de la Haya y de la naturaleza pública o privada del documento." y "Todos los documentos constitutivos de la propuesta otorgados en el exterior, deberán estar legalizados o apostillados, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior (...)", respectivamente. Por lo anterior esta certificación no puede ser tenida en cuenta para acreditar la condición particular de valor.

**Cumple:** SI**Contrato 3****Objeto**

INSTALACIÓN DE 2 LÍNEAS DE REFUERZO DE 16" EN TUBERÍA ACCP PARA EL REFUERZO DEL SECTOR SURORIENTAL DE CALI

Fecha Inicio  
 Fecha Terminación  
 Fecha de suscripción del contrato  
 Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)

Día	Mes	Año
31	9	1988
25	10	1989
		1988

Valor (pesos):  
 Valor (SMMLV)  
 Tipo de Proponente:

\$ 264.666.750,00		
\$ 8.128,52		0,63

Porcentaje de Participación en el contrato referido:  
 Actividades asociadas:

100%  
 INSTALCIÓN ACCP 16" L=2637 ML

**Observaciones:**

MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA EN EL FOLIO 179, SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONETE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR, YA QUE ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), CON UNA LONGITUD DE 2637 ML.

**Cumple:** SI

**Observación General:** MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN EL CONTRATO 1, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA ENTRE LOS FOLIOS 118 Y 171, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONETE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR, YA QUE NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD).  
 MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN EL CONTRATO 2, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA ENTRE LOS FOLIOS 172 AL 178, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONETE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR, YA QUE SI BIEN ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), EN UNA LONGITUD DE 23,741,6 ML, NO SE PUEDE REALIZAR LA CONVERSIÓN A SMMLV, YA QUE SEGÚN LO TDR EN EL CAPITULO 3.2.3.1.1. LITERAL C EXIGE: CONVERSIÓN A SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) DE ACUERDO CON EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO COLOMBIANO VIGENTE PARA LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y/O LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL CONTRATO (ADICIÓN EN DINERO), CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR, POR LO TANTO NO SE PUEDE VERIFICAR LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.



<p><b>Observación Subsanación:</b></p>	<p>MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN EL CONTRATO 1, MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ALLEGADA ENTRE LOS FOLIOS 118 Y 171, NO SE PUEDE VERIFICAR QUE EL PROPONETE CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR, YA QUE NO ACREDITA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) Ó EN HIERRO DÚCTIL (HD).</p> <p>MEDIANTE LA DOCUMENTACIÓN ENTREGADA EN EL CONTRATO 2 Y 3 acredita la condicion particular de caracter tecnico que corresponde a la instalación de tubería pero no se acredita la condición específica de valor</p> <p>POR LO TANTO EL PROPONENTE NO CUMPLE CON LO EXIGIDO EN LOS TDR QUEDANDO LA PROPUESTA HABILITADA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN RESPECTIVO.</p>
--	---



**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-152-2015								
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LINEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CORDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CORDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"								
Fecha de diligenciamiento	06/10/2015								
Tipo de Proponente:	<b>CONSORCIO</b>								
Proponente:	<b>CONSORCIO CONEXIÓN BUENAVENTURA 152-2015</b>								
Integrantes y % de Participación:	<table border="1"> <tr> <td>ORLANDO FAJARDO CASTILLO</td> <td align="right">30%</td> </tr> <tr> <td>LUIS GABRIEL NIETO GARCIA</td> <td align="right">30%</td> </tr> <tr> <td>CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA- CONFANI LTDA</td> <td align="right">10%</td> </tr> <tr> <td>VARELA FIOHOLL &amp; CIA S.A.S</td> <td align="right">30%</td> </tr> </table>	ORLANDO FAJARDO CASTILLO	30%	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	30%	CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA- CONFANI LTDA	10%	VARELA FIOHOLL & CIA S.A.S	30%
ORLANDO FAJARDO CASTILLO	30%								
LUIS GABRIEL NIETO GARCIA	30%								
CONSTRUCTORA FAJARDO NIETO LIMITADA- CONFANI LTDA	10%								
VARELA FIOHOLL & CIA S.A.S	30%								
Representante Legal:	ORLANDO FAJARDO CASTILLO								

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN:	ASPECTO	CONDICION DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	NO
	2	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 mm).	SI

<b>Presupuesto Estimado:</b>	\$ 8.292.262.550 Pesos
	\$ 12.869 SMMLV

**Contrato 1** SF-1-01-7000-804-99

**Objeto** CONSTRUCCION LINEA AVENIDA ALSACIA Y LINEA AVENIDA TINTAL SUR

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del contrato o de la ultima adición			
Valor (pesos):	\$ 1.474.443.111,00		
Valor (SMMLV)	#N/A		
Tipo de Proponente:	Persona Natural		
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 m)		
Observaciones:	En los folios 087 y 088 presenta certificación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá ESP, suscrita por WILIAM DWIGHT TIBADUIZA H , supervisor técnico -División Supervisión de Obras, donde especifica los aspectos mas relevantes del contrato, como el valor y las cantidades de obra mas representativas como el suministro e instalación de tuberías en CCP de 16" y 20" con una sumatoria igual a 2,795 ml. En la certificación adjunta no es posible verificar al fecha de la última adición, razón por la cual el proponente no acredita la condición de valor de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.		

**Cumple:** NO

**Contrato 2**

1-01-7100-472-2002

**Objeto**

CONSTRUCCION DE LA RED MATRIZ LINEA ZONA MEDIA SOACHA-TERREROS, LINEA DE DISTRIBUACION ZONA SUROCCIDENTAL SOACHA-EL PAPIRO, LINEAS DE CONDUCCION COMPARTIR SOACHA.

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del contrato o de la última adición			2002
Valor (pesos):	\$	869.055.413,00	
Valor (SMMLV)	\$	2.812,48	
Tipo de Proponente:	CONSORCIO		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	LUIS GABRIEL NIETO GARCIA 50% ORLANDO FAJARDO CASTILLO 50%		
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 m)		
Observaciones:	En folios del 89 al 96 se anexa certificación del Acueducto de Bogotá, suscrita por CARLOS ARMANDO CORTES G, jefe de la división Alcantarillado zona 5 ( E ), donde especifica los datos relevantes del contrato y adiciona la relación de cantidades finales de obra, se evidencia el suministro e instalación de tuberías en HD con diámetro de 16" en una longitud de 1.809 ml. En folios 97 y 98 se anexa la constitución de consorcio matriz y se relacionan los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes.		

Cumple:	SI
---------	----

**Contrato 3**
**Objeto**

EJECUCION DE LA RED DE ACUEDUCTO TINTAL EN DIAMETROS DE 12" Y 16" SIGUIENDO LAS NORMAS DE LA E.A.A.B.

	Día	Mes	Año
Fecha de suscripción del contrato o de la última adición			
Valor (pesos):			
Valor (SMMLV)		#N/A	
Tipo de Proponente:	Persona Natural		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	N/A		
Actividades asociadas:	Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 m)		
Observaciones Subsanción::	En el folio 99 se anexa certificación de la Compañía de Inversiones Bogotá S.A., suscrita por FERNANDO FORERO R, director de proyecto especifica que el señor ORLANDO FAJARDO CASTILLO, ejecutó las obras para la instalación del Acueducto del Proyecto "Tital Central"; especifica que las principales actividades están relacionadas con la instalación tubería CCP D=16" en una cantidad de 2.490. Igualmente en los folios Nos 100 y 101 se anexa acta de liquidación de la obra suscrita entre el contratante y el contratista. En la certificación adjunta no es posible verificar al fecha de la última adición, razón por la cual el proponente no acredita la condición de valor de acuerdo a lo establecido en los terminos de referencia.		
Observaciones al Informe de verificación de requisitos habilitantes:	Teniendo en cuentas las observaciones presentadas por el proponente, se determinó que en efecto como lo señala el proponente, no existe regla en los términos de referencia que establezca que el no contar con la fecha de la adición implica que no se tenga en cuenta la misma para el calculo y conversión a SMMLV. En consecuencia, bajo este entendido se tendría en cuenta, tanto el valor del contrato como el de la adición, y para tal fin se puede tener en cuenta la fecha de suscripción del contrato, sin embargo, una vez revisados los soportes allegados con la propuesta y la información aportada por el proponente que señala con ocasión de la subsanación que le hiciera la entidad que "a folios 100 y 101 de nuestra oferta reposa el Acta de Liquidación de ese contrato, la cual contiene CLARA, EXPRESA y PRECISA la totalidad de los requisitos que nos piden para acreditar la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROponente", no es posible para el evaluador realizar la conversión del contrato y la adición a salarios mínimos, por que, de los soportes aportados no se puede determinar la fecha de suscripción del contrato. Por cuanto, la fecha de suscripción del contrato consignada en el acta de liquidación es inconsistente con las fechas contenidas en la certificación del folio 99, así como el valor total del contrato al que se le haría la conversión a SMMLV también es inconsistente, ya que en la certificación está por \$263,648,000 y el del acta de liquidación esta por valor de \$272,056,794. Y a través de la potestad verifactoria que tiene la entidad no fue posible aclarar las inconsistencias encontradas que permitieran tener precisión en los datos requeridos. Por lo que, esta certificación no cumple en este sentido.		

Cumple:	NO
---------	----

Observacion General:	El oferente no cumple con el requerimiento establecido en los TDR relacionado con "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACION DE TUBERIAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción" y adicionalmente no es factible determinar el valor SMMLV, debido a que en los contratos aportados se evidencian que tuvieron adiciones sin que pueda verificarse la fecha de suscripción de los mismos, no cumpliendo con lo especificado en los TDR, "Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV".
----------------------	---

**Verificación de Requisitos Habilitantes de Orden Técnico - Nombre del Proponente**

Convocatoria No.	PAF-ATF-O-152-2015
Objeto	"CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA HABILITACIÓN DE LA LÍNEA DE CONEXIÓN DE 27" DE LA PTAP ESCALERETE AL SECTOR DE CÓRDOBA Y SU EXTENSIÓN DEL SECTOR DE CÓRDOBA AL SECTOR DE KILOMETRO 15, EN EL DISTRITO DE BUENAVENTURA"
Fecha de diligenciamiento	28/09/2015
Tipo de Proponente:	Consorcio
Proponente:	Consorcio Línea Distrito Buenaventura
Integrantes y % de Participación:	Willian Hurtado Hurtado 34% María Juliana Lozano Sepúlveda 33% Hugo Giraldo Parra 33%
Representante Legal:	Willian Hurtado Hurtado

**1. Verificación de Requisitos Habilitantes del Proponente**

Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN: Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD), con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción, con el cumplimiento de las siguientes condiciones simultáneas:	ASPECTO	CONDICIÓN DE CUMPLIMIENTO	CUMPLE
	1	Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor igual o superior a 1 vez el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.	Sí
	2	La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD), debe ser igual o superior a 3000 metros y con un diámetro igual o superior a 16" (400 mm).	Sí

Presupuesto Estimado:	\$ 8.292.262.550	Pesos
	\$ 12.869	SMMLV

**Contrato 1**

<b>Objeto</b>	Reparación de daños en la red de acueducto, restablecimiento del espacio público, mantenimiento de cámaras de red de acueducto y otras labores relacionadas con el mantenimiento de la red matriz de acueducto en la ciudad de Cali y Yumbo en los sectores de Candelaria y Palmira abastecido de agua potable por EMCALI EICE ESP		
Fecha Inicio	1	10	2010
Fecha Terminación	1	12	2011
Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)	17	4	2012
Valor (pesos):	\$ 1.839.454.672,50	Aunque el valor total del contrato sea de \$3.678.909.345, según los Términos de Referencia se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa (50%).	
Valor (SMMLV)	3245,91	0,25 del P.E.	
Tipo de Proponente:	Consorcio		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	Hugo Giraldo Parra 50%		
Actividades asociadas:	Reparación de daños en la red de acueducto, restablecimiento del espacio público, mantenimiento de cámaras de red de acueducto y otras labores relacionadas con el mantenimiento de la red matriz de acueducto. <b>En AC-HF-HD</b>		

**Observaciones:**

-A folios 157 y 158 aportan certificación expedida por el Jefe del Departamento de Distribución de la Gerencia de la Unidad de Estratégica de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI EICE ESP, donde se puede evidenciar que el contrato 800-GAA-CO-251-2010, cuyo objeto fue "Reparación de daños en la red de acueducto, restablecimiento del espacio público, mantenimiento de cámaras de red de acueducto y otras labores relacionadas con el mantenimiento de la red matriz de acueducto en la ciudad de Cali y Yumbo en los sectores de Candelaria y Palmira abastecido de agua potable por EMCALI EICE ESP", lo ejecutó el Consorcio AH-HG, donde Hugo Giraldo Parra tiene una participación del 50%, que el valor del contrato fue de \$3.577.856.730 y se ejecutaron obras de más por un valor de \$101.052.615 para un total de \$3.678.909.345 (POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EL VALOR SERÍA DE \$1.839.454.672,5), que el contrato inició el 1 de octubre de 2010 y terminó el 1 de diciembre de 2011 y que la obra se recibió a satisfacción.

-A folios 159 a 161 aportan copia de la constitución del Consorcio AH-HG donde consta que Hugo Giraldo Parra tiene una participación del 50%.

-A folios 162 y 165 aportan dos certificaciones que contienen la misma información de la certificación que está en los folios 157 y 158.

-Los Términos de Referencia señalan: "1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar", la documentación aportada permite evidenciar que el contrato tuvo una variación con respecto a su valor inicial, sin embargo no es posible establecer la fecha de dicha adición, por lo tanto no es posible hacer la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

-Adicionalmente los Términos de Referencia señalan: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD)**, con la ejecución mínimo uno (1) y máximo de tres (3) contratos o proyectos ejecutados, terminados y recibidos a satisfacción..." y la documentación aportada no permite verificar el material de las tuberías que fueron instaladas durante el desarrollo del contrato, por lo tanto este contrato no puede tenerse en cuenta para acreditar valor.

**Subsanación:**

- A folio 3 de la subsanación aclaran que: "mediante acta de liquidación se evidencia que el contratista ejecuto cantidades mayores por danos en la Red matriz, y que fue garantizado su pago mediante disponibilidad presupuestal No 201202389 de abril 17 de 2012. Por valor de 101.052.616. Dando como resultado un valor final ejecutado de 3.678.909.345". A folios 15 a 27 de la subsanación aportan Acta de Liquidación del Contrato 800-GAA-CO-251-2010, donde se verifica lo anterior. De acuerdo a lo anterior, aunque el valor total del contrato sea de \$3.678.909.345, según los Términos de Referencia se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa (50%), es decir que son \$1.839.454.672,5 (3.245,9 SMMLV del 2012, que equivale a 0,25 veces el P.E.)

-A folios 35 a 51 de la subsanación aportan copia del Contrato 800-GAA-CO-251-2010, donde se evidencia que el desarrollo de las obras incluyó reparaciones de daños en red matriz de AC-HF-HD, para lo cual se usaron niples de PVC/HD (Ítems 37 a 56, folios 42 a 44), cumpliendo de esta manera con el requisito general señalado en los Términos de Referencia: "Se verificará que el proponente acredite experiencia específica en **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA ACUEDUCTO EN CONCRETO REFORZADO CON CILINDRO DE ACERO (CCP) ó EN HIERRO DÚCTIL (HD)**, ..." por lo tanto este contrato se tiene en cuenta para acreditar el requerimiento particular de valor.

Cumple: SI

**Contrato 2**  
**Objeto**

Construcción de las obras para la Optimización del sistema de acueducto de Yumbo Valle. Segunda Etapa			
	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
Fecha Inicio	18	8	2009
Fecha Terminación	6	6	2012
Fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero)	20	8	2010
Valor (pesos):	\$ 3.519.370.694,40	Aunque el valor con soportes de adición del contrato sea de \$5.865.617.824, según los Términos de Referencia se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa (60%).	
Valor (SMMLV)	6833,73	0,53 del P.E.	
Tipo de Proponente:	Consorcio		
Porcentaje de Participación en el contrato referido:	María Juliana Lozano Sepúlveda <b>60%</b>		
Actividades asociadas:	Optimización del sistema de acueducto, incluyendo tubería de Hierro Dúctil <b>de diámetros inferiores a 16"</b>		

Observaciones:

-A folios 167 y 177 aportan certificación expedida por el Ingeniero de Proyectos I, Adscrito al Departamento de Interventoría de EMCALI EICE ESP, donde se puede evidenciar que el contrato 300-GAA-COC-154-2009, cuyo objeto fue "Construcción de las obras para la Optimización del sistema de acueducto de Yumbo Valle. Segunda Etapa", lo ejecutó a satisfacción el Consorcio HIDRO IV, donde María Juliana Lozano Sepúlveda tiene una participación del 30%, que el valor inicial del contrato fue de \$4.281.605.534, que hubo una adición por \$1.584.012.290 y una mayor cantidad de obras por un valor de \$131.470.749 para un total de \$5.997.088.573 (POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EL VALOR SERÍA DE \$1.799.126.571,9), que el contrato inició el 10 de agosto 2009 y terminó el 6 de junio de 2012, y que la ejecución del mismo contempló el suministro e instalación de 2.458,39 ml de tubería de Hierro Dúctil de 16" (folio 168)

-Los Términos de Referencia señalan: "1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar", la documentación aportada permite evidenciar que el contrato tuvo una variación con respecto a su valor inicial, sin embargo no es posible establecer la fecha de dicha adición, por lo tanto no es posible hacer la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Subsanación:

-A folios 4 y 5 aclaran que: "-La ingeniera María Juliana Lozano Sepúlveda representante legal del CONSORCIO HIDRO IV, tiene una participación del Sesenta (60%) por ciento de participación y no del 30% como se expresa en el comunicado. (Anexamos documento Consorcial-También se evidencia en la certificación de obra). Es decir que el porcentaje de participación aportado por ella en CONSORCIO LÍNEA DISTRITO BUENAVENTURA, equivale a \$3.598.253.143,80.-Para evidenciar el valor adicional equivalente a 1.584.012.290, anexamos contrato adicional No. 01 AL CONTRATO 300-GAA-COC-154-2009 Fechado el 20 de agosto del 2010 (5 folios). -El valor del costo adicional de 131.470.749, Está reflejado en la certificación y corresponden a actividades adicionales de IMPULSIÓN TANQUE 3. Por valor de 94.611.487 más el AIU del 38% y el IVA sobre la Utilidad."

-A folios 54 a 64 de la subsanación aportan certificación expedida por el Ingeniero de Proyectos I, Adscrito al Departamento de Interventoría de EMCALI EICE ESP, donde se puede evidenciar que el contrato 300-GAA-COC-154-2009, cuyo objeto fue "Construcción de las obras para la Optimización del sistema de acueducto de Yumbo Valle. Segunda Etapa", lo ejecutó a satisfacción el Consorcio HIDRO IV, donde María Juliana Lozano Sepúlveda tiene una participación del 60%, que el valor inicial del contrato fue de \$4.281.605.534, que hubo una adición por \$1.584.012.290 y una mayor cantidad de obras por un valor de \$131.470.749 para un total de \$5.997.088.573 (POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EL VALOR SERÍA DE \$3.598.253.143,8), que el contrato inició el 10 de agosto 2009 y terminó el 6 de junio de 2012, y que la ejecución del mismo no contempló el suministro e instalación de tubería de Hierro Dúctil igual o superior a 16".

-A folios 66 a 70 de la subsanación aportan Otrosí No. 01 AL CONTRATO 300-GAA-COC-154-2009 Fechado el 20 de agosto del 2010 donde se evidencia un valor adicional equivalente a \$1.584.012.290, para un total de \$5.865.617.824. Los Términos de Referencia señalan: "1.1. REGLAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. C. Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de acuerdo con el valor del salario mínimo Colombiano vigente para la fecha de suscripción del contrato y/o la fecha de suscripción de la última modificación al contrato (adición en dinero), cuando a ello hubiere lugar". Considerando que la documentación aportada no permite verificar y constatar que la mayor cantidad de obra correspondió a una adición en dinero (\$131.470.749), se tomará para efectos de la conversión del valor del contrato a salarios mínimos, el valor de \$5.865.617.824 (sin el valor de la mayor cantidad de obra), que con un porcentaje de participación del 60% equivale a \$3.519.370.694,4 y a 6833,75MMLV del 2010.

-A folios 72 a 73 de la subsanación aportan documento Consorcial del Consorcio HIDRO IV, donde consta que María Juliana Lozano Sepúlveda tiene una participación del 60%.

Cumple:	SI
---------	----

**Contrato 3**
**Objeto**

Sistema de compensación para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en la Zona Nororiental de Palmira

Fecha Inicio

Día	Mes	Año
11	3	2011
25	5	2012
		2011

Fecha Terminación

Fecha de suscripción del contrato

Valor (pesos):

Aunque el valor total del contrato sea de \$12.398.984.600, según los Términos de Referencia se tendrá en cuenta el valor del contrato de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa (25%).

Valor (SMMLV)

5787,43 0,45 del P.E.

Tipo de Proponente:

Consorcio

Porcentaje de Participación en el contrato referido:

Hugo Giraldo Parra 25%

Actividades asociadas:

Obras para el acueducto en la Zona Nororiental de Palmira, incluyendo suministro e instalación de 7.163 ml de tubería de HD de diámetros entre 500mm, 600mm y 700mm (folio 179)

**Observaciones:**

-A folios 179 y 181 aportan certificación expedida por la Secretaría de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de la Alcaldía de Palmira, donde se puede evidenciar que el contrato MP 42 de 2011, cuyo objeto fue "Sistema de compensación para el mejoramiento de la prestación del servicio de acueducto en la Zona Nororiental de Palmira", lo ejecutó a satisfacción el Consorcio Sicomac Palmira-2011, donde Hugo Giraldo Parra tiene una participación del 25%, que el valor del contrato fue de \$12.398.984.600, que el contrato inició el 11 de marzo de 2011 y terminó el 25 de mayo de 2012, y que la ejecución del mismo contempló el suministro e instalación de 7.163 ml de tubería de HD de diámetros entre 500mm, 600mm y 700mm (folio 179)

**Cumple:**

Sí

<b>Observación General:</b>	De acuerdo a la documentación aportada los contratos analizados <b>NO CUMPLEN</b> con lo requerido en los Términos de Referencia toda vez que permite evidenciar lo siguiente: a. El contrato 1 no permite verificar el material de la tubería instalada ni su valor en SMMLV, el contrato 2 no permite verificar su valor en SMMLV, y el contrato 3 tiene un valor de <b>0,45 veces</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. <b>NO CUMPLE</b> b. Aunque EL contrato 1 no permite verificar el material ni la longitud de la tubería instalada, los contratos 2 y 3 incluyen la instalación de 9.621,39 ml de tubería HD de diámetro superior a 400m. <b>SÍ CUMPLE</b> y los Términos de Referencia indican: "a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor <b>igual o superior a 1 vez</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de <b>tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD)</b> , debe ser igual o superior a <b>3000 metros</b> y con un <b>diámetro igual o superior a 16" (400 mm)</b> ."
<b>Observación General Subsanción:</b>	De acuerdo a la documentación aportada los contratos analizados <b>SÍ CUMPLEN</b> con lo requerido en los Términos de Referencia toda vez que permite evidenciar lo siguiente: a. La suma de los valores de los tres contratos equivale a <b>1,23 veces</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. <b>SÍ CUMPLE</b> b. El contrato 3 incluye la instalación de <b>7.263 ml</b> de tubería HD de diámetro superior a 400m. <b>SÍ CUMPLE</b> y los Términos de Referencia indican: "a. Los contratos aportados deberán sumar, en su conjunto, un valor <b>igual o superior a 1 vez</b> el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV. b. La sumatoria de las longitudes de los contratos aportados para acreditar experiencia específica en Instalación de <b>tuberías para acueducto en concreto reforzado con cilindro de acero (CCP) ó en hierro dúctil (HD)</b> , debe ser igual o superior a <b>3000 metros</b> y con un <b>diámetro igual o superior a 16" (400 mm)</b> ."